

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-08-2023. Informo al señor Juez que los BANCOS y la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES contestaron la medida de embargo, y se procederá a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2094  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00376-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: YENY RAMIREZ GARAY  
Demandado: SOCIEDAD VALTIERRA SAS  
Rep. MIGUEL JARAMILLO GAVIRIA

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que debe dar impulso y proceder a notificar a la parte demandada, bien a través del Centro de Servicios Judiciales de Manizales, o directamente la parte demandante en el correo electrónico aportado en la demanda.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta al a medida de embargo procedente de la CAMARA DE COMERCIO de Manizales y los BANCOS, para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-08-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario